

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 14 de febrero de 2023

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JOSÉ DELIO VARGAS VILLEGAS
DEMANDADAS:	ANGY TATIANA VARGAS GONZÁLEZ Y LIZETH SOFÍA VARGAS GONZÁLEZ (Menor de edad representada por su madre LUZ MARINA GONZÁLEZ BOTERO)
RADICADO:	170133112001 2022-00110-00

Al expediente digital aludido, se anexo un memorial aportado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dirección Seccional de Caldas, a través del cual informan que programaron el día 24 de febrero de este año, a las 10:00 a.m., para realizar la toma de ADN al grupo familiar que hace parte de este litigio, la cual se efectuará en este despacho.

Ejerciendo el control de los actos procesales que campean en este litigio tal como lo determina el numeral 12 del artículo 42 del Estatuto General del proceso en armonía con lo prescrito en el artículo 132 ibídem, se encuentran ajustadas a derecho, por lo que se amerita pasar a la etapa procesal siguiente, la cual consiste en la práctica de la prueba de ADN a los sujetos procesales que hacen parte en esta litis.

El pasado 26 de diciembre, se había fijado fecha y hora para la toma de la muestra del perfil genético a las partes en este asunto, la cual no se realizó en razón de que la menor **LIZETH SOFÍA VARGAS GONZÁLEZ**, no llevó documento de identidad y al haberse superado este impase, se acordó con el ente administrativo aludido para que indicará nuevamente día y hora para la toma de la muestra de ADN.

Conociendo el día y hora en que se desplazarán a este despacho para la toma de la prueba de ADN al grupo familiar comprometido en este pleito, se dispone notificar este auto a las siguientes personas:

JOSÉ DELIO VARGAS VILLEGAS, cédula: 16.052.797 (demandante, padre biológico), **LIZETH SOFÍA VARGAS GONZÁLEZ**, NUIP: **1.060.267.768** (menor), a través de su progenitora **LUZ MARINA GONZÁLEZ RESTREPO**, **ANGIE TATIANA VARGAS GONZÁLEZ**, cédula: 1.060.266.023 (demandada), **LUZ MARINA GONZÁLEZ RESTREPO**, cédula: 30.373.935 (madre de las demandadas), advirtiéndoles que deben comparecer a este Juzgado el **día viernes veinticuatro (24) de febrero de 2023, a las 10:00 a.m.**, con los documentos de identidad respectivos.

Se dispone hacer saber de este proveído a los involucrados en este asunto, por el medio más eficaz, dejando las constancias respectivas en el expediente.

Se le advertirá al demandante que deberá llevar su cédula de ciudadanía y fotocopia de la misma y su registro civil de nacimiento, y las demandadas deberán llevar la cédula de ciudadanía con fotocopia.

Finalmente, se les prevendrá que la renuncia a la práctica de dicho examen, será apreciada como indicio, según las circunstancias.

Se dispone librar oficio al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (I.N.M.L. y C.F), convenio con el I.C.B.F., informándole lo dispuesto en este auto, para que disponga del personal necesario para la realización de dicha prueba, haciéndole saber que la parte demandante se encuentra protegida por la institución procesal del amparo de pobreza. Se anexará la actuación de amparo de pobreza y el auto admisorio.

Notifíquese y Cúmplase

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d8a97a659ff77081bd29b56c7de276fc7feca0714e4594eb35660f4ec51b8a8**

Documento generado en 14/02/2023 06:05:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**